



INSTRUCTIVO

**C. APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA ESTACION DE GAS, L.P.
VICTORIA, S.A. DE CV.
DOMICILIO: MORELOS No. 215, CENTRO
GUADALUPE, N.L.**

PROPIETARIOS: C. C. RODOLFO CANTÚ CANTÚ Y
SUREYA FARAH GIACOMAN
DOMICILIO: VIA ASINARIA No. 319 DEP 8, COL. FUENTES
DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCIA.

En el Expediente Administrativo número L-016/2015, se dictó el siguiente acuerdo:

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León a los 04-cuatro días del mes de Febrero del año 2015 - dos mil quince.....

Vista la solicitud presentada por el C. Isidro Rodríguez Flores, Apoderado legal de la empresa denominada ESTACION DE GAS, LP, VICTORIA, S.A. DE CV, a través de la cual solicita las **Licencias Municipales de Uso de Suelo, Edificación y Construcción (Obra Nueva) para Unidad de Carburación** respecto al predio ubicado en la calle **Avenida Los Ángeles s/n**, en la jurisdicción de este Municipio de Monterrey e identificado con el expediente catastral **(70) 18-012-014**; y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente formado con tal motivo, se advierte que no cuenta con los documentos, datos e información que requiere esta autoridad para su completo análisis y dictaminación, por lo que antes de proveer lo que en derecho proceda sobre la referida petición y con base en el artículo 359 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se tiene a bien prevenir al solicitante para que en un término de **20-veinte días hábiles improrrogables**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, allegue a esta autoridad lo siguiente:

- 1) Deberá presentar 03-tres copias de Plano del Proyecto en formato Oficial para su revisión los cuales deberán contar con las correcciones marcadas dentro del plano anexo.
- 2) Deberá presentar el proyecto digital en formato Autocad para su revisión
- 3) Deberá presentar Solicitud Oficial debidamente con datos completos en todos sus rubros, descripción del trámite a solicitar, datos del titular, así como firmada en original por el Titular de las Licencia solicitada.
- 4) Deberá acudir a la Dirección de Ecología adscrita a esta secretaría, con la finalidad de realizar el trámite para obtener el Permiso de Desmonte, presentar dictamen y factura de compensación de árboles.
- 5) Deberá presentar Resolución Factible de la Secretaría de Energía, para la operación e instalación de la Estación de Carburación de Gas L.P. en el predio que nos ocupa.
- 6) Deberá presentar carta de Responsiva del Director Responsable de Obra y del Asesor en Diseño Urbano y Arquitectónico además anexar copia de cedula de los mismos.
- 7) Deberá presentar carta donde se compromete a contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros firmada por el Apoderado o representante Legal, esto con relación a la solicitud de Obra Nueva de Construcción para Estación de Carburación en el predio en cuestión.
- 8) Deberá presentar copia de identificación del Apoderado Lic. Martín Ruiz Luna.
- 9) Cabe señalar que para el giro solicitado de Unidad de Carburación deberá cumplir con lo señalado en el Artículo 151 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el cual se establece lo siguiente:

000006

0000012



ARTÍCULO 151. El otorgamiento de licencias de uso de suelo para las estaciones de carburación y establecimientos dedicados al almacenamiento, expendio o distribución de gas, se sujetarán a las siguientes condiciones:

- I. Solo podrán ubicarse en predios localizados sobre carreteras, autopistas, libramientos, vías primarias o principales, colectoras y subcolectoras;
- II. Que el predio donde se pretenda construir el establecimiento, considere el acceso consolidado que permita el tránsito seguro de vehículos;
- III. Que se ubiquen a una distancia de resguardo de cien metros lineales a partir de los límites de propiedad del predio en cuestión de la primera línea de transmisión de energía eléctrica de alta tensión, tomando como referencia la base de la misma; del eje de vías férreas; del eje de gasoductos y poliductos para productos derivados del petróleo;
- IV. Que los predios colindantes y sus construcciones estén libres de riesgos probables para la seguridad del establecimiento según dictamen de la autoridad competente en materia de protección civil;
- V. Que se tomen las medidas necesarias para proteger las instalaciones del establecimiento, si el predio se encuentra en zonas susceptibles de deslizamientos, partes bajas de lomeríos, terrenos con desniveles o terrenos bajos;
- VI. Que los predios ubicados al margen de carretera y/o vías rápidas cuenten con carriles de aceleración y desaceleración;
- VII. Que el predio donde se pretenda construir la estación de carburación cuente con:
 - a) Una distancia mínima de cien metros medidos desde las tangentes de los tanques de almacenamiento hasta casas habitación, viviendas unifamiliares y multifamiliares, hoteles, moteles, hospitales, escuelas, instalaciones de culto religioso, cines, teatros y cualquier otra en la que exista concentración de cien o más personas; y
 - b) Una distancia mínima de cincuenta metros medidos desde las tangentes de los tanques de almacenamiento hasta los límites del predio.
- VIII. Que se ubiquen a una distancia de resguardo de ciento cincuenta metros a partir de los límites de propiedad del predio en cuestión de la industria de alto riesgo que emplee productos químicos, soldadura o gas, se dedique a la fundición o utilice fuego o combustión;
- IX. Que el terreno del establecimiento tenga las pendientes y los sistemas adecuados para desalojo de aguas pluviales;
- X. Que las zonas de circulación y estacionamiento tengan como mínimo una terminación superficial consolidada y amplitud suficiente para el fácil y seguro movimiento de vehículos y personas; y
- XI. Que el perímetro del establecimiento esté delimitado en su totalidad por bardas ciegas de mampostería con altura mínima de tres metros sobre el nivel de piso terminado.

En zonas no urbanas, si el establecimiento se encuentra cerca de carretera federal o estatal a distancia menor de cien metros, contados a partir de la tangente del tanque de almacenamiento más cercano al centro de carretera, el costado que ve a ésta, debe ser delimitado por barda de mampostería, con una altura mínima de tres metros, pudiendo los demás costados ser delimitados con malla ciclónica con una altura mínima de dos metros.

En establecimientos con distancia mayor de cien metros de la tangente del tanque de almacenamiento más cercano al centro de carretera, el linderó que ve a ésta puede ser delimitado por malla ciclónica con una altura mínima de dos metros.



10) En cuanto a Ecología deberá de presentar y resolver lo siguiente:

Deberá presentar resolutivo del estudio del Manifiesto de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, de acuerdo al Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, (Art. 6 fracc. XV) y deberá solicitar el Cambio de Uso de Suelo ante la SEMARNAT y el permiso de desmonte.

Apercibiéndose al solicitante que de no hacerlo así, se procederá a resolver conforme a derecho su solicitud.- Así administrativamente actuando y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 70 y 74, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 5 fracción XVI; artículo 6 fracción IV, artículo 10 fracción 13, y párrafo final de este mismo artículo, artículos 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 290, 291, 293, 294, 295 y 359 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 120-I del día 09 de Septiembre del 2009; y los artículos 12 Fracción III y Artículo 15 fracción I, de Planeación y Administración, Inciso D) Fracción II, de Desarrollo Urbano, Inciso G), Inciso R), Fracción V de Orden Legal, Inciso C), y párrafo final de esta misma disposición del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 160 en fecha 30 de Noviembre del 2009. Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León.- Notifíquese.....

C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON.

LIC. BRENDA LIZBETH SANCHEZ CASTRO

C. TOMAS DAVID MACIAS CANALES
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

TVNB/MBV/2015/10

Lo que notifico a usted mediante el presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Francisco Jaime Garcia y ser gestor, siendo las 9:13 horas del día 10 del mes de Febrero del 2015 - dos mil quince.

El Notificado
Nombre Fco. Jaime Garcia S

El Notificador
Nombre Arg. Vanessa Rojas

Firma [Firma]

Firma [Firma]

Nota: El resto de la hoja se dejó intencionalmente en blanco.

000008



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

Valeza

OFICIO 113/2016-CJ/SEDUE
EXP. ADM. L-16/2015

INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, TITULAR Y/O APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DE GAS, L.P. VICTORIA S.A. DE C.V.
APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA CINEMATOGRAFICA DEL NORTE S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE MORELOS NUMERO 215 COLONIA CENTRO EN
GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, N.L., emitió un acuerdo dentro del Expediente Administrativo No. L-16/2015, se dictó lo siguiente:

---En Monterrey, Nuevo León, a los 26-veinitiseis días del mes de febrero del año 2016-dos mil dieciséis---
VISTO: para resolver el expediente administrativo número L-16/2015, formado con motivo de la solicitud ingresada en fecha 11-once de Abril del año 2014-dos mil catorce, por el apoderado legal de la ESTACION DE GAS, L.P. VICTORIA S.A. DE C.V., a través de la cual solicita **LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE SUELO, EDIFICACION Y CONSTRUCCION (OBRA NUEVA) PARA UNIDAD DE CARBURACION**, respecto al predio ubicado en Av. Los Ángeles s/n en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, e identificado con el expediente catastral (70) 18-012-014.

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 6 fracciones IV y V, 10, 11, 137 fracción IV, 138, 281, 282,283, 285,286, 287, 288, 293 y 294 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 27 fracción XIV, 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16 fracción X, 93, 94 fracción XXXVIII y demás aplicables al caso del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

II.- Atendiendo al oficio No. SEDUE 3413/2015, del día 04-cuatro del mes de febrero de 2015, emitido por esta Secretaría, se le previno al interesado(s), para que en un término de 20-días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, allegara a esta autoridad los documentos señaladas en dicho oficio, datos e información para su completa dictaminación.

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.
2016-02-26

0000014

Av. Ignacio Zaragoza # 1000 Sur Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx

000011



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

III.- Ahora bien, de lo anterior, se desprende que toda vez que el término otorgado de 20-días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio anteriormente citado venció en fecha 10-diez marzo de 2015, para que diera cumplimiento con el requerimiento total de documentos e información indicada, es importante señalar que el interesado no presentó el documento alguno (numerales 1 al 10 del citado oficio: por lo que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León, no cuenta con la documentación, estudios, requisitos, datos e información necesaria para el completo análisis y resolución de la presente solicitud, no obstante de haber sido legalmente notificado en fecha 10-diez de febrero del año 2015.

IV.- En virtud de lo anterior resulta aplicable la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado que a la letra dice lo siguiente:

Las autoridades estatales o municipales no podrán en ningún caso rechazar las solicitudes, escritos o documentos que les sean presentados por los particulares en las unidades de recepción de documentos, ventanillas de recepción de trámites u oficinas públicas. Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la Ley competente, o a falta de disposición expresa, en un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado cumpla con los requisitos faltantes.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA

PRIMERO:- Por los motivos y razones anteriormente expuestas, se **DESECHA** la Solicitud No. L-16/2015, para **LICENCIA DE USO DE SUELO, EDIFICACION Y CONSTRUCCION (OBRA NUEVA) PARA UNIDAD DE CARBURACION**, respecto al predio ubicado en la Av. Los Ángeles s/n, de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, e identificado con el expediente catastral (70) 18-012-014.

Av. Ignacio Zaragoza # 1000 Sur Centro. CP 64000. Monterrey, Nuevo León

Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx

0000015

000012



SEGUNDO: Se apercibe al interesado que en el caso de querer darle un uso y/o ocupar el inmueble descrito deberá obtener previa las licencias de uso de suelo, edificación y construcción y obra nueva cumpliendo con todos y cada uno de los lineamientos y obligaciones que para el caso correspondan en el entendido de que de no hacerlo así, se dará sanciones que para el caso sean aplicables.

TERCERO.- La presente resolución de conformidad con el artículo 359 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, tórnese el presente expediente al archivo como asunto totalmente concluido.

CUARTO:-Notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores e Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal. Así lo acuerdan y firman el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de la Ciudad de Monterrey Nuevo León y el C. Director de Control Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León-----



[Signature]
LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ

**C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY
NUEVO LEON.**

[Signature]
LIC. HÉCTOR FRANCISCO REYES LOPEZ

**C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.**

SCS/Scop
[Signature]

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Lic. Isidro Rodríguez Flores y ser Automático, siendo las 12:00 horas del día 14 del mes de Julio del año 2016-dos mil dieciséis

EL C. NOTIFICADOR

Nombre Ingeles Auner

Firma *[Signature]*
Credencial Oficial No. 72144

EL C. NOTIFICADO

Nombre _____

Firma *[Signature]*

ISIDRO RODRIGUEZ FLORES

000013

0000016